



| PROCESO                         |  |                     |  |                   |  |
|---------------------------------|--|---------------------|--|-------------------|--|
| GESTIÓN CONTRACTUAL             |  |                     |  |                   |  |
| NOMBRE DEL FORMATO              |  |                     |  |                   |  |
| INFORME DE SUPERVISIÓN          |  |                     |  |                   |  |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |  |                     |  |                   |  |
| Pública                         |  | Pública Clasificada |  | Pública Reservada |  |

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**  
**CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8989788 DE 2025**

SENA - REGIONAL PUTUMAYO  
RADICACIÓN RECIBIDA

**No: 86-1-2026-000087**

22/01/2026 6:03:44 p. m.

**1. ASPECTOS GENERALES**

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE               | Despacho Dirección Regional / Regional Putumayo / Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima                                                                                                                                                                             |
| CONTRATO NRO.             | CO1.PCCNTR.8989788 DE 2026                                                                                                                                                                                                                                            |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN      | 20 de enero 2026                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO                    | Prestar servicios profesionales para la planificación, gestión y monitoreo de los servicios tecnológicos en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Dirección General, las Direcciones Regionales y/o los centros de formación |
| CONTRATISTA               | Miguel Andrés Ramírez López                                                                                                                                                                                                                                           |
| FECHA DE INICIO           | 20 de enero 2026                                                                                                                                                                                                                                                      |
| FECHA DE TERMINACIÓN      | 31 de diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                  |
| VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | <b>\$60.294.483</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |

**1.1 Garantías contractuales**

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| ASEGURADORA                    | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. |



| <b>NRO. DE PÓLIZA</b>            | CHU-100<br>068079   |                     |              |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|--------------|
| <b>CERTIFICADO O ANEXO</b>       | 533130314           |                     |              |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>          | 20 de enero de 2026 |                     |              |
| <b>FECHA APROBACIÓN</b>          | 20 de enero de 2026 |                     |              |
| <b>AMPARO</b>                    | <b>VIGENCIA</b>     |                     | <b>VALOR</b> |
|                                  | <b>DESDE</b>        | <b>HASTA</b>        |              |
| Cumplimiento                     | 20 de enero de 2026 | 30 de abril de 2027 | 6.029.448    |
| Devolución del pago anticipado   |                     |                     |              |
| Salarios y prestaciones sociales |                     |                     |              |
| Calidad del servicio             |                     |                     |              |

| <b>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b> |                 |              |              |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|--------------|--------------|
| <b>ASEGURADORA</b>                                        |                 |              |              |
| <b>NRO. DE PÓLIZA</b>                                     |                 |              |              |
| <b>CERTIFICADO O DE ANEXO</b>                             |                 |              |              |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>                                   |                 |              |              |
| <b>FECHA APROBACIÓN</b>                                   |                 |              |              |
| <b>AMPARO</b>                                             | <b>VIGENCIA</b> |              | <b>VALOR</b> |
|                                                           | <b>DESDE</b>    | <b>HASTA</b> |              |
| Responsabilidad civil extracontractual                    |                 |              |              |

## 2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

| <b>VALOR COBRADO</b> | <b>VALOR EJECUTADO</b> | <b>SALDO DEL CONTRATO</b> | <b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA</b> |
|----------------------|------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|
| 0                    | 0                      | \$60.294.483              | 0%                                        |

## 3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor del contrato, certifico que el contratista no ejecutó actividades objeto del mismo, razón por la cual el porcentaje de ejecución es del cero por ciento (0 %). En consecuencia, no se generó afectación presupuestal alguna. Así mismo, el contratista solicitó la terminación del contrato, toda vez que no se causaron ni se reportaron pagos por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la vigencia contractual.



#### 4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

#### 5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8989788 DE 2026, me permito motivar las razones para la Terminación Anticipada y Liquidación por Mutuo Acuerdo del contrato en relación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que mediante comunicación allegada el día 21 de enero del 2026 con radicado N°86-1-2026- 000082, el contratista MIGUEL ANDRÉS RAMÍREZ LÓPEZ solicitó el aval del supervisor para la Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo manifestando lo siguiente: “Yo, MIGUEL ANDRÉS RAMÍREZ LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.358 de San Francisco, en mi calidad de contratista, me permito informar de manera respetuosa mi decisión de dar por terminado el contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo que actualmente mantengo con el SENA – Regional Putumayo. (...)”

Que de acuerdo con la Cláusula DECIMA DEL CONTRATO No. No. CO1.PCCNTR.8989788 DE 2026, se estableció las formas de terminación de este así: “*CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. PARAGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES: Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso*”.

La autonomía de la voluntad contractual, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado, se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda” consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, norma que dispone que, los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo podrán ser invalidados por el libre consentimiento de las mismas o por causas legales. De ahí que, de dicha disposición nace jurisprudencialmente la institución jurídica del mutuo disenso expreso o resciliación del negocio jurídico.

Respecto del mutuo disenso, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia con radicado 23605 del 26 de julio de 2012, comparte la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que sobre el particular ha establecido en la que la define como uno de los correctivos jurídicos que tienen



las partes contratantes para dejar sin efectos jurídicos el contrato válidamente celebrado, esto es, “[l]a primera forma de disolución del contrato autorizada por la ley, que otros denominan ‘mutuo disenso’, o ‘distracto contractual’, es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. Fundados en el mismo principio, pueden mutuamente extinguir sus obligaciones, tal como lo enseña el primer inciso del artículo 1625 del Código Civil, en cuanto dice que ‘toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula]1. (Negrilla fuera de texto). Así, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en armonía con lo dispuesto en el Código Civil, advierte que el mutuo disenso puede originarse del consentimiento expreso, el cual no requiere de la intervención judicial, o tácito ante la recíproca y simultánea inejecución o incumplimiento de las partes de sus obligaciones contractuales, conducta que puede interpretarse como una manifestación de extinción del vínculo contractual.

En este orden de ideas, es viable la terminación del contrato por el mutuo acuerdo de las partes, al amparo de los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, normas aplicables a la contratación estatal con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Sobre el particular la Sección Tercera del Consejo de Estado ha dicho que “el derecho público impone que los contratos de la administración como en general todos los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron al celebrarlo; pero ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado”

Con base en lo expuesto, se concluye que, en el marco de la autonomía contractual, las partes del negocio jurídico pueden dar por terminado o finiquitado tal relación contractual, potestad que es aplicable para los contratos estatales. No obstante, la entidad contratante, atendiendo la jurisprudencia definida por el Consejo de Estado, podrá hacer uso de esta prerrogativa solo cuando surjan circunstancias que tornen imposible la ejecución del contrato estatal, salvaguardando en todo momento y por los medios pertinentes, que la necesidad que justificó la suscripción del contrato sea satisfecha.

En este sentido, en calidad de supervisor emito concepto de viabilidad para aceptar la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios N No. CO1.PCCNTR.8989788 DE 2026 teniendo en cuenta que no se afecta el cumplimiento de los fines SENA REGIONAL PUTUMAYO ni tampoco se genera detrimento patrimonial para la entidad y ello no es causal de paralización de los servicios a cargo del SENA REGIONAL PUTUMAYO.

El estado financiero del contrato es el que a continuación se presenta:



## ESTADO FINANCIERO

|                                                   |               |
|---------------------------------------------------|---------------|
| Valor inicial del contrato                        | \$60.294.483  |
| Valor adición o reducción del contrato            | \$0           |
| valor total actual de contrato                    | \$60.294.483  |
| valor bruto pagado al contratista cedente         | \$0           |
| valor pendiente por pagar al contratista cedente  | \$0           |
| valor total por ejecutar por parte del cesionario | \$ 60.294.483 |

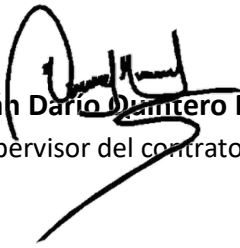
Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

### LIQUIDACIÓN

**PAZ Y SALVO** – Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato.

**REVERSIÓN** – Se deja constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 17726 de 2026 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$60.294.483) MDA/CTE

Para constancia se firma Puerto Asís, Putumayo, 22 de enero del 2026

  
**Iván Darío Quiñero Mármol – Profesional G-02**  
Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.8989788 DE 2026

**Proyecto:** Jennifer Katherine Sanchez Romero- Abogada Contratación Despachos Regionales

